



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 764 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 AGO 2013

VISTO: El Informe N° 831-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 731574, el Informe N° 132-2013-GRH-FORSUR/SO-zfpt, la Carta N° 090-CONSORCIO GUILLEN & CASTILLO-2013 y demás documentación adjunta, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista CONSORCIO GUILLEN CASTILLO, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 527-2012/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 0739-2012/ORA de fecha 07 de diciembre del 2012 y su Addenda N° 001-2013/ORA de fecha 30 de enero del 2013, para la ejecución de la obra: "Construcción de la Institución Educativa N° 22572 de Cavituna en el Distrito de San Antonio de Cusicancha, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 157,334.00 (Ciento cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 090-CONSORCIO GUILLEN & CASTILLO-2013, de fecha 09 de agosto del 2013, el Sr. Willians Genaro Ferreyra Castillo - representante legal del Consorcio Guillen Castillo, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Entidad su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios, señalando como causal caso fortuito por las dificultades de acceso a la zona de la obra (Cavituna) por problemas de carretera;

Que, estando a la petición formulada, el Ing. Zósimo Fredy Perales Tovar - Supervisor de Obra, a través del Informe N° 132-2013-GRH-FORSUR/SO-zfpt, de fecha 12 de agosto del 2013, ha presentado a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la solicitud de ampliación de plazo con opinión favorable, informa que el traslado de materiales prácticamente es imposible y que según los antecedentes y anotaciones en el cuaderno de obra se precisa que por causas e inconvenientes en el traslado de materiales desde la ciudad de Ica al lugar de Cavituna, por trocha carrozable en pésimas condiciones de transitabilidad, no ha sido posible trasladar oportunamente materiales a la obra. Agrega que el avance físico acumulado en la ejecución de la obra es de 53.84%, muy por debajo de la programado, siendo consecuencias del desabastecimiento de materiales desde la localidad de Minasccasa hacia Cavituna;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 931-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, señala que teniendo en cuenta los antecedentes de la obra, la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el contratista afecta la ruta crítica del proyecto, debido a que ha generado atrasos en la obra por deficiencias de tratamiento de la carretera, que es un hecho ajeno a la voluntad del contratista y de la Entidad, que puede entenderse como un caso fortuito, el mismo que ha ocasionado atrasos en la ejecución de los trabajos por falta de abastecimiento de materiales a obra, toda vez que su traslado disminuyó a consecuencia del mal estado de la carretera que no permite el paso a vehículos pesados, por ello el contratista señala que tuvo que alquilar un vehículo menor para movilizar sus materiales. Añade, que si bien es cierto el pedido del ejecutor cuenta con opinión favorable de la supervisión; sin embargo, de la revisión efectuada a los asientos del cuaderno de obra se desprende que se ha ocasionado atrasos en la ejecución del proyecto desde el 01 de julio del 2013 hasta el 26 de julio del 2013 conforme a los asientos N° 042 hasta el N° 067 que devendría en 26 días calendarios, más un día reflejado en el asiento N° 069 del 28 de julio del 2013 y un día consignado en el asiento N° 072 del 31 de julio del 2013, conllevando un total de 28 días calendarios que los trabajos de obra se han visto afectadas por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 764 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 AGO 2013

atrasos, asimismo de la revisión a los asientos N° 068 del 27 de julio del 2013, N° 070 del 29 de julio del 2013 y N° 071 del 30 de julio del 2013, se desprende que se trabajó normalmente 8 horas, por consiguiente no se considera como antecedente para la ampliación solicitada ya que no demuestran que se haya realizado algún atraso en obra. Siendo así, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por veintiocho (28) días calendarios, contados a partir del 11 de agosto del 2013 hasta el 07 de setiembre del 2013, a favor de la empresa contratista Consorcio Guillén Castillo, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Declaración Jurada de fecha 09 de agosto del 2013; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por espacio de veintiocho (28) días calendarios, en la obra: "Construcción de la Institución Educativa N° 22572 de Cavituna en el Distrito de San Antonio de Cusicancha, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 07 de setiembre del 2013, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 831-2013/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutorio a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Guillén Castillo, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

